

## DICTÁMENES

# COMITÉ DE LAS REGIONES

**120.º PLENO, 7 Y 8 DE DICIEMBRE DE 2016**

### **Dictamen del Comité Europeo de las Regiones — El programa REFIT: perspectiva local y regional**

(2017/C 185/02)

<b>Ponente:</b>	François DECOSTER (FR/ADLE), vicepresidente de la Asamblea Regional de Norte-Paso de Calais-Picardía
<b>Documento de referencia:</b> Carta de la Comisión Europea del 13 de enero de 2016	

### **RECOMENDACIONES POLITICAS**

EL COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES,

1. apoya los esfuerzos de la Comisión Europea por garantizar que las políticas europeas reflejen mejor las preocupaciones de los gobiernos nacionales, regionales y locales e insiste en que todos los niveles de gobernanza deben asumir una responsabilidad compartida;
2. apoya la idea de que legislar mejor no solo consiste en que haya menos legislación a escala de la UE, sino también en determinar en qué esfera se pueden lograr mejor los objetivos previstos y hace hincapié en que la aplicación efectiva del principio de subsidiariedad es un elemento clave para legislar mejor;
3. hace hincapié en que toda la legislación tiene que lograr un equilibrio entre preocupaciones y expectativas igualmente válidas en materia de «seguridad», por una parte (individual, jurídica, administrativa o financiera), de «eficacia» y de «libertad» o flexibilidad, por otra; equilibrar estas preocupaciones en contextos concretos es una tarea propia del proceso democrático y una responsabilidad que incumbe a los representantes elegidos democráticamente de todos niveles que han de explicar a los ciudadanos los inevitables compromisos y negociaciones;
4. es consciente del trabajo del Grupo de Alto Nivel sobre Cargas Administrativas (Grupo Stoiber), su informe final y sus dictámenes divergentes;
5. toma nota de la firma del Acuerdo Interinstitucional «Legislar mejor» por parte del Consejo, la Comisión y el Parlamento el 13 de abril de 2016, y confía en que este nuevo acuerdo contribuirá a mejorar la toma de decisiones de la Unión Europea en todas las fases: planificación, redacción, aprobación, aplicación y evaluación; muestra, sin embargo, su preocupación por que en el Acuerdo Interinstitucional «Legislar mejor» no se mencionan las funciones específicas de los representantes democráticamente elegidos de los entes locales y regionales y del CDR en ningún contexto más que en el de las «partes interesadas», a pesar del peso y el mandato que le otorga el Tratado de Lisboa;
6. desea que se le asocie a más iniciativas sobre la interpretación y la aplicación del nuevo acuerdo, de modo que su potencial en cuanto órgano consultivo en el ciclo legislativo pueda aprovecharse plenamente; recuerda que gran número de miembros del CDR son competentes a la hora de aplicar las políticas de la UE;
7. se congratula de que la Comisión Europea haya solicitado un dictamen prospectivo más amplio que formule propuestas adicionales sobre los requisitos impuestos por la legislación de la UE y formas más simples de alcanzar los mismos resultados o incluso mejores;

8. acoge con satisfacción las peticiones de la Comisión para que el Comité elabore dictámenes prospectivos sobre ámbitos políticos específicos como el medio ambiente, la energía, los servicios financieros y la agricultura, entre otros, donde los entes locales y regionales pueden identificar cargas y presentar sugerencias de mejora en función de sus necesidades;

9. señala que este dictamen prospectivo más amplio aporta una visión general de las repercusiones de la legislación para los entes locales y regionales y anima a que se realicen análisis políticos y sectoriales específicos para determinar obstáculos y cargas;

10. acoge con agrado el planteamiento general de implicar específicamente a los agentes regionales y locales en las consultas sobre legislar mejor; en este sentido, acoge con satisfacción por ejemplo el informe «Dutch provinces for better EU regulation» y llama la atención sobre una serie de obstáculos identificados y las soluciones específicas propuestas;

11. se congratula, a este respecto, de la adopción del Pacto de Ámsterdam con vistas a la aplicación concreta de la Agenda Urbana de la UE, habida cuenta de que el aspecto de «legislar mejor» desempeña un papel importante en las asociaciones temáticas. En este contexto se ha elaborado también el estudio «Bridge! Better EU regulation for local and regional authorities» (Bridge! Una mejor legislación de la UE para los entes locales y regionales), que presenta ejemplos de situaciones concretas en las que la práctica local y regional encuentra dificultades con la legislación europea.

12. insta a la Comisión Europea a que analice las soluciones propuestas en relación con las reglamentaciones sectoriales, la proporcionalidad, los obstáculos transfronterizos, la ayuda estatal y la presión de las auditorías, y las tenga en cuenta en la elaboración de nuevas normativas;

13. reconoce el papel específico desempeñado por los entes locales y regionales en varios ámbitos a los que afecta considerablemente la reglamentación de la UE y su papel en cuanto autoridades encargadas de la aplicación de la legislación y de la gestión de los fondos de la Unión y subraya que sus responsabilidades específicas les ofrecen buenas oportunidades para evaluar qué ámbitos de los marcos normativos son problemáticos y, en su caso, deben modificarse;

14. opina que todos los niveles de gobernanza deben garantizar que la legislación es apropiada, eficaz y eficiente y que no genera costes y cargas innecesarios, al mismo tiempo que protege a los ciudadanos, a los consumidores, la sostenibilidad y el medio ambiente;

15. entiende que las instituciones de la Unión Europea deben demostrar a todos los ciudadanos el valor de los marcos normativos así como el valor añadido de la legislación de la Unión, respetando siempre los principios de subsidiariedad y proporcionalidad;

16. admite que las dificultades económicas recientes han creado un contexto económico en el que, para muchos entes locales y regionales, los costes adicionales causados por la sobrerregulación han agravado las reducciones presupuestarias. Todo esto en una situación en la que han visto reducidos sus recursos disponibles. Ello ha resultado gravoso y ha incitado a estos entes a intentar reducir los costes administrativos a la vez que se enfrentan a mayores exigencias de actuación. Reitera que es preciso simplificar y reducir las cargas administrativas, cuando estas incidan en misiones centrales que los entes locales y regionales deban desempeñar;

17. señala que los informes y los dictámenes elaborados previamente por el Parlamento Europeo, el CESE y el CDR han confirmado la importancia de que la Unión actúe de manera coordinada en un espíritu de colaboración entre las instituciones nacionales y europeas, así como con los entes locales y regionales;

18. subraya que los entes locales y regionales desempeñan un papel fundamental para apoyar a las ciudadanas y ciudadanos a superar las dificultades causadas por la persistencia de los problemas económicos, también a través del recurso a los programas de la UE, y recuerda que la seguridad jurídica y la capacidad de acceder con mayor facilidad a los programas de la UE son condiciones esenciales para que puedan cumplir su misión de manera adecuada, al tiempo que reconoce la necesidad de llevar a cabo reformas estructurales;

19. señala que la financiación de la UE es importante para que muchos entes locales y regionales puedan aplicar la legislación de la Unión, en particular para aplicar una política de cohesión diferenciada en función de la capacidad económica;

20. reconoce que la accesibilidad de los programas de la UE y los regímenes normativos pertinentes pueden provocar problemas significativos relacionados con la interpretación de los marcos normativos, las normas de aplicación, la auditoría y la labor de informar, y llama la atención sobre el hecho de que, en particular, el sistema de auditoría origina muchas dificultades a los patrocinadores de los proyectos, sobre todo en cuanto a la conservación de la información a largo plazo, tal y como se advierte en el dictamen del CDR sobre la simplificación de los Fondos EIE;

21. acoge con satisfacción la Resolución del Parlamento Europeo sobre el Programa de adecuación y eficacia de la reglamentación (REFIT): situación actual y perspectivas<sup>(1)</sup>, donde se respalda el importante papel que desempeña el CDR en calidad de institución política, y está de acuerdo en que el programa REFIT no debe utilizarse para menoscabar las normativas;

22. aunque apoya el objetivo de reducir los trámites burocráticos y eliminar las cargas administrativas innecesarias, hace hincapié en que REFIT no debe usarse como pretexto para rebajar el nivel de ambición, en especial en ámbitos como el medio ambiente, la seguridad de los alimentos, la salud y los derechos de los consumidores;

23. respalda el objetivo de que la legislación de la UE se aplique a nivel nacional siempre que sea posible de forma plena e incondicional y que, solo en los casos en que existan razones objetivas y técnicas que así lo requieran, se pueda ir más allá de las normas de las disposiciones de la UE. No obstante, los Estados miembros y las regiones deberán seguir teniendo la posibilidad de determinar en cada caso qué es necesario para una aplicación apropiada. La propuesta de la Comisión de que la «sobrerregulación» deba estar debidamente justificada podría contribuir a incrementar la transparencia. Con todo, la obligación de una mejor rendición de cuentas sobre la aplicación a escala nacional y regional no debe dar lugar a una intervención en las cuestiones de organización administrativa interna y en los procedimientos administrativos nacionales;

24. hace hincapié en la importancia de tener en cuenta, al evaluar la legislación, tanto los costes como los beneficios (sociales, medioambientales y otros) para los ciudadanos y para la economía, así como el denominado «coste de la no Europa»<sup>(2)</sup>, esto es, el coste que entraña la falta de acción común a escala europea en un sector determinado;

25. en este contexto, reitera su llamamiento a la Comisión Europea para que elabore una definición de sobrerregulación estándar a nivel de la Unión al objeto de mejorar la seguridad jurídica en la aplicación y ejecución del Derecho de la Unión y limitar la burocracia excesiva<sup>(3)</sup>;

### **Recomendaciones específicas**

26. insta a la Comisión y a los Estados miembros a que promuevan el desarrollo de métodos digitales y herramientas informáticas, entre otros en el marco del Plan de acción de la UE sobre administración electrónica, a fin de proporcionar un formato y un proceso comunes para recopilar los datos necesarios para supervisar e informar de las necesidades, y de ese modo reducir la carga administrativa que se genera al enviar los datos a bases datos tanto nacionales como europeas;

27. destaca la importancia de los «controles de adecuación» para identificar los solapamientos y las incoherencias que se hayan producido a lo largo del tiempo debido al gran número de objetivos y nuevas iniciativas políticas, en especial en lo referente a los requisitos de notificación y conformidad;

28. subraya la necesidad de un mayor conocimiento del alcance de las obligaciones de información introducidas para cumplir la normativa de la UE; propone que requisitos de notificación aplicables a los entes locales y regionales y sean objeto de una enumeración y armonización lo más amplia posible y que las metodologías de elaboración de informes empleadas tengan por objetivo reducir la carga administrativa para los ciudadanos y las pymes, así como los entes locales y regionales;

### **Comunicación, consulta y lenguaje**

29. reconoce que el lenguaje y la forma en que se use pueden constituir o un obstáculo o una invitación para la participación; así pues, el lenguaje fácilmente accesible y comprensible es un componente clave para el cambio legislativo y normativo;

30. considera que la integración exige un lenguaje, unas estructuras y unas reglamentaciones simples y claras para garantizar que tanto la UE como sus propósitos, programas, políticas, legislación y ayuda práctica son accesibles para todos;

<sup>(1)</sup> P8\_TA(2016)0104.

<sup>(2)</sup> Estudio del Parlamento Europeo, *Estimación del coste de la no Europa, 2014-19*.

<sup>(3)</sup> Dictamen sobre la adecuación de la normativa de la UE (REFIT), 2013.

31. insta a la Comisión Europea a que, por consiguiente, simplifique y haga comprensible de modo generalizado el lenguaje que emplea y sugiere que el uso del lenguaje técnico se reduzca a un mínimo, de conformidad con los requisitos legales;

32. está convencido de que es necesaria una interpretación más «fácil de usar» y coherente de las normas y los reglamentos europeos, incluidos, por ejemplo, unos requisitos de auditoría proporcionales, un mayor uso de tasas fijas, solicitudes, reclamaciones e informes simplificados y una interpretación más clara de los reglamentos (por ejemplo, en lo referente a la ayuda estatal y la legislación sobre contratación pública);

33. entiende que la UE necesita prestar la debida atención a una estrategia de comunicación activa diseñada para implicar a los socios, mantener la actividad y captar inversiones;

34. destaca el papel formativo e informativo que tanto los entes locales como regionales desarrollan sobre las políticas y programas europeos, para acercarlos a sus ciudadanos;

35. destaca el papel de los EDIC a la hora de informar a los ciudadanos sobre la legislación y los programas europeos adecuando los contenidos y el lenguaje al de los ciudadanos;

36. toma nota de que los centros de conocimiento, como Europa Decentral en los Países Bajos, desempeñan un papel importante a la hora de facilitar la correcta aplicación e interpretación de la legislación de la UE. Sus expertos desempeñan una función importante a la hora de facilitar información y asesoramiento gratuitos a los entes locales y regionales y sus asociaciones. Por otra parte, el gran número de peticiones dirigidas a los centros de conocimiento demuestra la necesidad de simplificar la legislación de la UE;

37. valora que la práctica actual sea invitar a los ciudadanos a participar en consultas. Sin embargo, las aportaciones de ciudadanos a título personal son escasas debido a que la mayoría de las consultas se ven limitadas por la accesibilidad del lenguaje y el uso de términos y contextos técnicos que, en consecuencia, las hacen poco atractivas. Así pues, estas consultas quedan fuera del alcance de todos salvo de unos pocos ciudadanos que cuentan con las capacidades y los conocimientos lingüísticos que les permiten participar; Es importante asegurarse de que todas las partes interesadas, y en particular la sociedad civil, tengan acceso en igualdad de condiciones a los textos de las consultas, que han de ser traducidos a todas las lenguas oficiales de la Unión y redactarse de la forma más sencilla, clara y comprensible que se pueda, a fin de proporcionar la máxima información posible sobre la normativa que se promueve;

38. considera que las consultas a ciudadanos deberían complementar, y no sustituir, a las consultas públicas estructuradas y que no deberían menoscabar el papel de los órganos institucionales pertinentes reconocidos en el Tratado de Lisboa;

39. reitera la importancia de que, en la fase de la iniciativa legislativa, se prevea la consulta específica de las asambleas legislativas locales y regionales, por intermedio del CDR, dado que estas, en su calidad de representantes de los territorios, constituyen la síntesis democrática de las necesidades reales de los ciudadanos, incluidos aquellos que no pueden hacer oír su voz de forma individual;

40. considera que, en este contexto, es necesario conceder a los entes regionales y locales prioridad sobre las empresas privadas, tanto por el papel que les reconoce el Tratado de Lisboa como por el hecho de ser la expresión de la democracia y la representación política;

### **Programas y financiación: asistencia técnica, asesoramiento y notificación**

41. pide a la Comisión que cree una «ventanilla única» para asesorar sobre la normativa a fin de garantizar que los solicitantes de fondos europeos reciban un asesoramiento oportuno, adecuado, inequívoco y claro;

42. sugiere que en el transcurso de cada período de programación se recaben las opiniones de profesionales para que las mejoras de la legislación y el marco normativo estén basadas en la experiencia práctica;

43. propone un mecanismo específico que permita usar los fondos destinados a la asistencia técnica para establecer equipos jurídicos vinculados a los programas, a los que todos los solicitantes puedan acceder libremente y que puedan proporcionar un asesoramiento sólido y coherente basado en la interpretación uniforme y adoptada de las disposiciones jurídicas con arreglo a las orientaciones de la Comisión Europea, así como en la práctica existente sobre las normas de financiación de la UE a fin de acabar en gran medida con la incertidumbre y la responsabilidad a las que actualmente debe hacer frente el destinatario final;

44. propone que las disposiciones sobre gestión establezcan una separación clara entre la administración de programas y la ejecución de proyectos o programas para evitar los posibles conflictos de intereses y la parcialidad de las valoraciones;

45. sugiere que, dentro de los límites presupuestarios existentes, se aumenten al máximo los montantes de la financiación que permite un enfoque basado en los resultados, según el cual se combinan varios proyectos relacionados y el éxito se mide en función de los resultados principales y no de los resultados específicos de cada proyecto, en ámbitos como el de la energía, por poner solo un ejemplo;

46. propone que se estudien las posibilidades de desarrollar y mejorar los modelos de ingeniería financiera, incluidos los fondos especialistas de capital riesgo para ámbitos clave, una adecuación más efectiva de la concesión de subvenciones al programa Jessica, a fin de estimular el mercado de las inversiones inmobiliarias, y la posibilidad de un sistema de microcréditos basado en el programa Jasmine, a fin de apoyar a las empresas emergentes y las pequeñas empresas;

47. sugiere que se aumenten las oportunidades de cofinanciación, en especial la procedente del sector privado, al objeto de garantizar que hay financiación disponible para permitir a los entes locales y regionales responder a las necesidades locales;

48. pide a la Comisión que proponga un mecanismo mediante el cual la financiación no utilizada y liberada se devuelva al presupuesto de la UE asignándola al Estado miembro correspondiente como ingresos afectados, de modo que se garantice que estos fondos se asignen y utilicen en el marco de las políticas sectoriales, dentro de dicho Estado miembro, a las que fueron destinados en un principio;

49. en la actualidad, la no utilización de los créditos de financiación se debe, en particular, a una configuración pobre, compleja y excesivamente detallada del sistema de ejecución, junto con una insuficiente definición de las prioridades. Es esencial garantizar una buena comunicación con los entes locales y regionales y con los organismos nacionales para redefinir y aclarar las prioridades, con el fin de que los beneficiarios no se vean perjudicados;

50. por lo tanto, resulta esencial garantizar que los programas plurianuales de financiación, sobre todo, tengan seguridad de planificación y fiabilidad intrínseca para alcanzar sus objetivos. Por esta razón, una mayor flexibilidad en el marco financiero plurianual no debe entrañar redistribuciones de fondos o nuevas iniciativas políticas en detrimento de programas ya aprobados;

51. propone que se asigne claramente papeles a los socios en relación con la notificación y la supervisión de los programas financiados por la UE en el ámbito municipal o regional, incluidos una revisión de los gastos y los resultados y el diseño de medidas correctoras, y pide a la Comisión que facilite ayuda, también financiera, para los entes regionales y locales cuando la simplificación, legislativa o no, suponga un aumento de los costes públicos de prestación de sus servicios;

## Política de cohesión

52. pide a la Comisión Europea que adopte medidas adicionales para simplificar la política de cohesión teniendo en cuenta las propuestas de los entes locales y regionales expuestas en su Dictamen «Simplificación de los FEIE desde el punto de vista de los entes locales y regionales» (ponente: Petr Osvald, CZ/PSE)<sup>(4)</sup>;

53. recuerda que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE) son la principal herramienta de la UE para fomentar la cohesión económica, social y territorial en todos los Estados miembros y que su simplificación es fundamental para lograr los objetivos políticos; deberían introducirse mejoras inmediatas en el período de programación actual, así como una simplificación a largo plazo, que puedan conducir a una revisión sustancial del mecanismo de ejecución y de la legislación existentes;

54. llama especialmente la atención sobre la necesidad de llevar a cabo una simplificación, incluidos cambios legislativos y no legislativos, en los ámbitos relacionados con la auditoría, los requisitos y las directrices para la notificación, las ayudas estatales, la contratación pública y la sobrerregulación;

<sup>(4)</sup> CDR 8/2016.

55. señala que los esfuerzos de simplificación requieren la cooperación específica entre todos los servicios pertinentes de la Comisión, especialmente la DG REGIO, la DG EMPL, la DG COMP y la DG GROW;

56. insta a la Comisión Europea a que facilite más información y apoyo en materia de formación de los entes locales y regionales sobre las sinergias entre los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) y el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE);

### **Investigación e innovación**

57. pide la simplificación de los procesos de solicitud y notificación de los fondos de investigación e innovación, al tiempo que se refuerza también la aplicación de los costes estándar, en especial en lo que atañe a la auditoría;

### **política agrícola común y desarrollo rural**

58. hace hincapié en las recomendaciones de su Dictamen sobre el tema «Simplificación de la política agrícola común (PAC)» aprobado en octubre de 2015<sup>(5)</sup>;

59. reitera la necesidad de reforzar el principio de confianza en los destinatarios finales aligerando la obligación de presentar los justificantes correspondientes a los gastos durante la fase de notificación final e interviniendo en la fase de control, centrándose en los resultados de los proyectos financiados;

60. expresa su preocupación por el hecho de que, a pesar del propósito explícito de la nueva PAC de reducir el número de normas a nivel de la UE, la producción normativa de la Comisión mediante actos delegados haya aumentado;

61. reitera su petición de una mayor coherencia y complementariedad entre la PAC y otras políticas europeas, como la política medioambiental (y los fondos); se necesita una mayor coherencia entre el Fondo de Desarrollo Rural y el resto de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos a fin de que se aplique conjuntamente un marco estratégico común basado en los objetivos políticos más amplios de la Estrategia Europa 2020;

62. considera que la PAC debe configurarse de forma compatible con el objetivo de cohesión territorial consagrado en el Tratado de Lisboa, y que debe evitarse que las medidas de la UE aumenten los desequilibrios territoriales o que los servicios públicos se vean amenazados, por ejemplo, en las zonas rurales;

### **Simplificación para las pymes**

63. considera muy importante que las necesidades reales de los agentes en el entorno de las empresas regionales y locales se tengan plenamente en cuenta en el proceso de trabajo en curso encaminado a mejorar la legislación para las pymes;

64. señala que la plataforma REFIT debe también prestar una atención suficiente a la carga normativa que pesa sobre las administraciones públicas. Es importante evitar que la carga normativa se transfiera del sector privado a las administraciones públicas y viceversa;

65. indica que en una consulta a los ganadores de su galardón «Región Emprendedora Europea» se señaló que los ámbitos prioritarios para la simplificación o los ámbitos en los que el grado de simplificación introducido mediante la normativa existente aún no es suficiente incluyen la participación de las pymes en los proyectos financiados por el FEDER, el acceso de las pymes a la contratación pública, los derechos de los consumidores y REACH. Los requisitos de notificación sobre estadísticas comerciales (Intrastat) también han sido identificados como un ámbito prioritario para adoptar medidas adicionales;

66. considera que es necesario actuar en el ámbito de la simplificación administrativa para las pymes, especialmente en lo relativo al IVA;

67. pide que se adopten medidas para simplificar el acceso de las pymes a la contratación pública; teme que el grado de simplificación que se introduzca a través de las nuevas directivas y del documento europeo único de contratación siga sin ser suficiente para garantizar unas normas de contratación favorables para las pequeñas y medianas empresas;

<sup>(5)</sup> CDR 2798/2015.

68. advierte que las medidas de simplificación mencionadas no deben menoscabar la autonomía de los entes locales y regionales para adoptar estándares más exigentes en función de sus circunstancias específicas y necesidades de sus ciudadanos, en especial en ámbitos como la igualdad, y la política social, industrial o medioambiental;

69. señala que el marco reglamentario de la UE sobre ayudas estatales para los servicios de interés económico general (SIEG) se ha hecho excesivamente detallado y complejo debido a la multiplicidad de actos de Derecho secundario y de instrumentos jurídicos no vinculantes (*soft law*) en este ámbito. Una mayor simplificación reforzaría la seguridad jurídica, aceleraría la ejecución de los proyectos de inversión, garantizaría la prestación oportuna de los SIEG y promovería el crecimiento y el empleo;

70. destaca la necesidad de sensibilizar más a las pequeñas empresas innovadoras sobre los nuevos procedimientos de contratación pública, sus ventajas y sus limitaciones, así como sobre el apoyo disponible. Las normas de la UE sobre contratación pública deben ser objeto de una evaluación de impacto al cabo de tres años para comprobar si han conseguido facilitar el acceso de las pymes a las licitaciones, reducir las barreras burocráticas y contribuir a la creación de asociaciones a largo plazo para los suministros y servicios que no están actualmente en el mercado;

71. reitera su petición de aumentar tanto los umbrales *de minimis* para las ayudas estatales en el marco de los SIEG como el umbral que queda exento de la obligación (de conformidad con el artículo 108, apartado 3, del TFUE) de notificación de las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedida a algunas empresas encargadas de la gestión de SIEG, puesto que estas medidas redundarán en una mayor simplificación para los entes locales y regionales y para las empresas que reciben la compensación;

### Legislación medioambiental

72. hace hincapié en su Dictamen sobre el tema «La legislación medioambiental de la UE: mejorar la notificación y el cumplimiento» aprobado en abril de 2016<sup>(6)</sup> y pide a la Comisión Europea y a los Estados miembros que sigan sus recomendaciones cuando lleven a cabo el control de adecuación de las obligaciones de supervisión y notificación en materia de política ambiental;

73. destaca en particular las recomendaciones específicas que se formulan en el Dictamen sobre las auditorías y los requisitos de notificación excesivamente gravosos, y pide en particular que se automaticen las herramientas de información y se busquen sinergias entre las obligaciones de información previstas en las distintas Directivas; reitera su propuesta de establecer «indicadores de aplicación» para las nuevas directivas en el ámbito de la legislación medioambiental;

74. respalda la opción de una directiva horizontal de la UE en la que se establezcan disposiciones de garantía del cumplimiento para todo el acervo medioambiental de la Unión, basadas en los principios mencionados en el Dictamen del CDR citado previamente;

75. toma nota de que en 2013 la Unión Europea se fijó una amplia serie de 63 objetivos vinculantes y 68 no vinculantes, la mayoría de los cuales debían alcanzarse de aquí a 2015 y 2020. Debe evaluarse y tenerse en cuenta el impacto de estos objetivos en los gobiernos subnacionales y en las empresas a la hora de proponer y modificar los objetivos. Los objetivos inútiles deberían eliminarse, a fin proporcionar a los responsables de los gobiernos locales una autonomía suficiente para que puedan adaptar las medidas a las condiciones económicas y medioambientales locales;

76. reitera que, para garantizar la coherencia, eficacia y fiabilidad de los informes e indicadores relativos al estado del medio ambiente, se necesita un reparto adecuado de las responsabilidades y los recursos, junto a un flujo de información clara entre los municipios, las regiones y el nivel nacional sobre los requisitos de los Estados miembros relativos al seguimiento y la notificación en materia de medio ambiente.

Bruselas, 7 de diciembre de 2016.

El Presidente  
del Comité Europeo de las Regiones

Markku MARKKULA

<sup>(6)</sup> CDR 5660/2015.